

ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

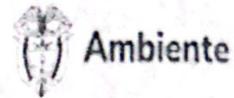
Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Acuerdo Marco se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.979.024 de Leticia, quien obra en su condición de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, identificado con NIT 899.999.336-9, como consta en el Acta de Posesión 004 del 1 de enero de 2024 expedida por la Asamblea Departamental del Amazonas y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la conservación de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previstos para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal que se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

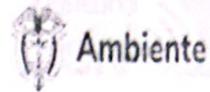
Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura) y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

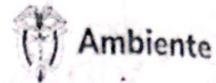
El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Que, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

Que, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, según el artículo 8 de sus Estatutos, **FONDO PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)".

Que, **FONDO PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Que, los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ



Norwegian Ministry of Climate and Environment



KfW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la ley 220 de 2022, "los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

"Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales" (Ibíd).

Que, según el Artículo 330 de la Constitución Política, el departamento tiene un Gobernador "quien es el jefe de la administración seccional y representante legal, quien es el agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento". Entre otras funciones tiene la de celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

Que, la Gobernación del departamento del Amazonas tiene como misión impulsar acciones que contribuyan a consolidar una economía integral, el desarrollo humano sostenible, la convivencia pacífica y la identidad regional, garantizando la coordinación con los municipios, las instituciones y la comunidad, mejorando la gestión y aumentando la inversión social, en el marco de los procesos educativos de carácter integral.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 80, argumenta que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, los departamentos como entes territoriales de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, tienen como función en materia ambiental, entre otras, la de "promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables".

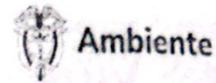
Que, Amazonas es el departamento más extenso de Colombia con 109.665 Km² que representan el 9,6% del territorio colombiano. Está localizado en el extremo sur del país, en gran parte al sur de la línea Ecuatorial, en la región Amazonía, constituida por otros departamentos (Guaviare, Putumayo, Guainía, Caquetá, Vaupés y Meta). Este departamento limita al norte con Caquetá y



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Vaupés; al occidente con Putumayo; al sur con Perú y al oriente con Brasil. El departamento de Amazonas posee dos municipios: Leticia (5.829 Km²) y Puerto Nariño (1.475 Km²) y nueve (9) áreas no municipalizadas: La Victoria, Mirití-Paraná, Pedrera, Puerto Arica, Puerto Santander, Tarapacá, Chorrera, El Encanto y Puerto Alegría que cubren un área total de 102.361 km². Leticia y Puerto Nariño ocupan únicamente el 6,6% del territorio del departamento.

Que, en cuanto a la riqueza hídrica, el departamento posee una gran cantidad de sistemas hídricos pertenecientes a cinco (5) zonas hidrográficas, Apaporis, Caquetá, Yari, Putumayo y Amazonas directos, tienen un área total de 10.802.124,28 ha., dentro de las cuales se destacan los ríos Caquetá con un área de 2.303.126,24 ha. correspondientes al 21,32% y el río Cahuinarí con 1.502.905,45 ha. que equivalen al 13,91%, ambos pertenecientes a la zona hidrográfica Caquetá (Consortio POD, 2023).

Que, el departamento de Amazonas está inscrito dentro de dos regiones climáticas: Suroriente Amazónico y Amazonía Central. La precipitación media total anual está entre los 2500 mm y los 4000 mm y tiene un régimen de tipo monomodal o unimodal, siendo influenciada principalmente por la oscilación de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y la distribución de la radiación solar en el año (Mesa, Poveda, & Carvajal, 1997). La región de Amazonía Central tiene un máximo de precipitación entre los meses de mayo, junio y julio y un mínimo, en los meses de diciembre y enero. En la región del suroriente amazónico, en donde se localiza la mayor parte del departamento, se presenta un comportamiento inverso, con un mínimo en los meses de julio y agosto y un máximo en los meses de enero y diciembre.

Que, en cuanto a población, teniendo en cuenta las Proyecciones de Población Departamentales del DANE para el año 2024, en el departamento de Amazonas habitan 86.318 personas, de los cuales 44.170 (51,2%) viven en las cabeceras municipales y 42.148 (48,8%) habitantes se localizan en centros poblados y naturales dispersos; la población amazonsense tan sólo representa el 0,16% de los habitantes del territorio colombiano.

Que, la densidad poblacional de Amazonas en 2024 es de 0,79 personas por km², lo cual contrasta con Leticia que como la capital del departamento con 54.927 habitantes posee la mayor densidad poblacional, 9,42 habitantes por kilómetro cuadrado. Las personas que se reconocen como de origen étnico se estiman en 54.537, de las cuales, 53.889 personas son indígenas, ocupando un 62,43% del total. Por otra parte, la población joven entre los 14 y 28 años abarca una porción representativa con 24.311 jóvenes que cubren el 28,88% de la población del departamento. Las comunidades indígenas no sólo son el grupo poblacional mayoritario, sino que además ocupan la mayor parte del territorio del departamento y contienen una importante población joven que requiere atención inmediata del estado con educación y oportunidades para aportar a su "Buen Vivir".

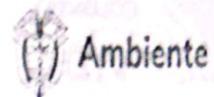
Que, en Amazonas existen 25 resguardos indígenas, propiedades colectivas, inalienables, imprescriptibles e inembargables. El resguardo indígena de mayor extensión en el departamento y el país es el Resguardo Predio Putumayo, que ocupa total o parcialmente las áreas no municipalizadas de El Encanto, La Chorrera, Puerto Alegría, Puerto Arica y Puerto Santander. Así mismo, tres (3) resguardos tienen ocupación que supera los límites del departamento, el resguardo Aduche ocupa áreas del departamento de Caquetá, el resguardo Predio Putumayo,



Norwegian Ministry of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

territorios del departamento de Putumayo y, el Resguardo Yaigojé-río Apaporis, el departamento de Vaupés.

Que, según el documento sobre Afectaciones y Reparación Colectiva en el marco del conflicto colombiano: La experiencia de las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas del departamento del Amazonas, Observatorio Unidad para las Víctimas de la Dirección de Asuntos Étnicos del 2020 en Amazonas habitan comunidades indígenas, la mayoría organizadas en cabildos y resguardos, figuras territoriales que tienen un carácter especial dirigido al reconocimiento de los derechos territoriales, la preservación de las culturas de las poblaciones indígenas y la conservación de la selva amazónica. Cada una de las etnias presentes en el departamento cuenta con una manera propia de concebir el mundo plasmada en su historia de origen, la cual se expresa tanto oralmente como en los distintos rituales, bailes y eventos que celebran durante el año. Así, aspectos tales como el autorreconocimiento como descendientes de un solo ancestro, la lengua propia y un territorio ancestral, diferencian a los pueblos indígenas entre sí (Cfr. Vieco, Franky y Echeverry, 2000, p. 16 en Observatorio para las Víctimas 2020), pese a que existen similitudes entre las diferentes etnias, producto de acontecimientos históricos, prácticas culturales comunes, nexos territoriales y familias lingüísticas compartidas.

Los pueblos indígenas que cohabitan en los territorios ancestrales del departamento, reconocen principios comunes e identifican tres afinidades culturales:

- **Afinidad de los hijos del Tabaco, Coca y Yuca Dulce**, correspondiente a los pueblos que hacen parte del gran territorio del predio Putumayo.
- **Afinidad de Yuruparí**, que corresponde a los pueblos indígenas de los territorios del Bajo Caquetá, Mirití Paraná y Apaporis.
- **Afinidad de la gente de agua** que corresponde a los pueblos indígenas del Río Amazonas, Loretoyacu y Cothué (Cfr. Pérez, Cubeo, Bombaire, Pirro, Zoria y Yacob, 2018, p.4 en Observatorio para las Víctimas 2020).

Que, estas comunidades se encuentran organizadas bajo 14 Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y seis (6) cabildos indígenas no asociados. En la zona del Bajo Caquetá, Mirití Paraná y Bajo Apaporis se encuentran cinco (5) AATIS; en la zona del río Putumayo, se ubican seis (6) AATIS y un (1) cabildo no asociado y en la zona del Trapecio Amazónico, tres (3) AATIS y cinco (5) cabildos no asociados (Observatorio para las Víctimas 2020).

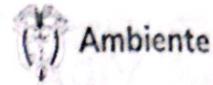
Que, el departamento posee diversas figuras de protección y manejo, entre los que más se destacan en el departamento se ubican: cuatro (4) parques nacionales naturales: Parque Nacional Natural Amacayacu, Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis, Parque Nacional Natural Río Puré y Parque Nacional Natural Cahuaraní; una (1) Zona de Reserva Forestal de Amazonía creada por Ley Segunda de 1959; seis (6) Reservas de la Sociedad Civil asociadas a RESNATUR, pero no registradas en RUNAP localizadas en el municipio de Leticia; un (1) sitio Ramsar "Complejo de Humedales Lagos de Tarapoto (Sitio Ramsar No. 2336) en el municipio de Puerto Nariño; dos (2) sistemas hídricos abastecedores de agua de Leticia (quebrada Yahuaracaca) y Puerto Nariño (río Loretoyacu) ordenados, uno sobre Plan de Manejo Ambiental y el otro, sobre



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca; una (1) delimitación de Ronda Hídrica para la quebrada Yahuaracaca; tres (3) sitios de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs) en las Islas Mirití (La Pedrera), Mocagua y Zaragocilla (Leticia) y en el Parque Nacional Natural Amacayacu.

Que, la mayoría de las anteriores figuras se constituyen como Determinantes Ambientales, de orden departamental (Corpoamazonía, 2014) y municipal (Leticia, Resolución Corpoamazonía No. 1063/2020), que se configuran como normas de superior jerarquía prevaleciendo sobre cualquier figura de protección ambiental y uso de suelo en el departamento, siendo obligatoria su inclusión en el ordenamiento territorial.

Que, es importante mencionar que en Amazonas hay una (1) Unidad de Ordenación Forestal (UOF) de Tarapacá y Arica para el aprovechamiento sostenible de la madera del bosque natural y es precisamente en esta zona en donde se encuentran los Núcleos de Desarrollo Forestal. La UOF con un área de 425.471, 11ha. se localiza en la Zona de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959, bajo la influencia de los ríos Puré y Putumayo en las ANM de Tarapacá y Arica. Durante más de 20 años la autoridad ambiental ha otorgado 20 permisos de aprovechamiento forestal persistente a usuarios del bosque.

Que, con base en lo anterior, la mayor parte del departamento tiene un uso principalmente para la conservación de las coberturas boscosas y sus servicios ecosistémicos (vocación ambiental amazónica). Una parte de la vocación del suelo del departamento es agropecuaria y agroforestal. Lo cual es consistente con que aún en Amazonas no se presenten conflictos de uso de suelo, ya que casi la totalidad del territorio se encuentra bajo la categoría de uso adecuado o sin conflicto de uso, no obstante, hoy día existen fuertes tensiones en algunos territorios por economías ilegales extractivistas que están generando restricciones de acceso a áreas estratégicas y prioritarias de protección del departamento como lo son las áreas protegidas.

Que, finalmente, es importante tener presente iniciativas ambientales que nacen desde las autoridades indígenas tales como el SISTEMA INDÍGENA DE MANEJO AMBIENTAL, el cual pretende agrupar bajo las afinidades, las propuestas y conocimientos de los pueblos amazónicos y propiciar espacios de diálogo donde se reconozcan estos conocimientos y prácticas como acciones concretas y positivas para el ordenamiento ambiental y territorial del departamento del Amazonas en el marco del derecho que embiste a los pueblos del control y administración de los recursos naturales. Lo anterior, debe articularse y desarrollarse sin ir en menoscabo de los derechos de otras poblaciones del departamento que se han asentado en el territorio y que en últimas requieren también un fortalecimiento productivo y asociativo para que continúen su desarrollo y con ello generen beneficios para el Amazonas.

PROGRAMA DE CONSERVACION DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON EL MANEJO Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS AMAZÓNICOS.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Es el desarrollo institucional de la Gobernación del Amazonas en su componente ambiental, avanzar en la gobernabilidad territorial, elevar la calidad de vida de sus habitantes fortaleciendo su productividad y desarrollando la justicia ambiental, teniendo como



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

pilares la conservación, la sostenibilidad de los recursos y la gobernanza por parte de sus comunidades, es conservar los bienes y servicios naturales para la nación y el mundo.

Por lo anterior el programa de la conservación de la biodiversidad con el manejo y uso sostenible de los ecosistemas amazónicos se convierte en un acto de carácter estratégico para el desarrollo de la nación y el futuro de la humanidad.

ACUERDO MARCO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y VISIÓN AMAZONÍA.

Teniendo en cuenta que la diversidad biológica se refiere a la diversidad de seres vivos en un ecosistema, que incluye temas como la diversidad genética, de especies y la diversidad de ecosistemas, sostener la biodiversidad es fundamental para el funcionamiento armónico y saludable de los ecosistemas, ese funcionamiento permite múltiples servicios ecosistémicos fundamentales para la vida del planeta y la especie humana. Servicios como la regulación del clima, la no emisión y captura de CO₂, regulación del ciclo del agua, la producción de oxígeno, los bienes y servicios ambientales del bosque gracias a la biodiversidad, el desarrollo de la ciencia entre otros, hacen del cuidado de la biodiversidad un reto de grandes proporciones, más aún conocedores que el ecosistema amazónico es el mayor recipiente de ella en el planeta tierra

Las actividades que se proponen desarrollar en el marco del convenio tienen un sentido holístico y sinérgico, en la medida en que los mismos se complementan uno con el otro, teniendo como fin misional los resultados estratégicos del programa que son el cuidado y la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas amazónicos.

Definimos con base en el análisis de los pilares y políticas del programa REM VISIÓN AMAZONICA las siguientes iniciativas que podrían apalancarse bajo el presente acuerdo de voluntades: desarrollo de acciones de aprovechamiento sostenible del bosque con participación de todos los sectores comunitarios inmersos en los ecosistemas del departamento del Amazonas, priorizando los núcleos de desarrollo forestal del departamento, formulación e implementación de planes de manejo forestal con participación social, que desarrollen importantes actividades hacia el aprovechamiento y uso sostenible de los bienes y servicios del bosque, de ello deriva la necesidad de implementar las Escuelas de Selva, Actualización e Implementación del Plan de Extensión Agropecuario enfocado en una visión agroecológica. Se hace necesario que para el avance del control, vigilancia y del buen desarrollo del programa, es fundamental el monitoreo satelital de ecosistemas estratégicos que brinden información para la toma de decisiones y el desarrollo del programa en el departamento.

Desde la perspectiva del desarrollo de las instituciones en el Departamento del Amazonas el presente acuerdo marco debería avanzar en generar condiciones para el fortalecimiento institucional del Ente Territorial, de las autoridades y comunidades indígenas, que generen el aumento de la gobernabilidad en el territorio, en especial la Gestión y Gobernanza Ambiental, como la de la justicia ambiental.

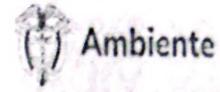
Teniendo en cuenta que los servicios de los ecosistemas deben elevar la calidad de vida de las comunidades, es importante implementar, el pago por servicios ambientales, las soluciones basadas en la naturaleza, el desarrollo de los sistemas agroforestales, los modelos productivos de



Norwegian Ministry of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

chagra y su diversificación intercambiando semillas y buenas prácticas, el apoyo de las cadenas y alianzas productivas, el respaldo a sistemas agroambientales con amplia participación comunitaria; es así, como se hace necesario el rescate de las tradiciones productivas ancestrales de las comunidades indígenas, el presente acuerdo permitirá los espacios para el desarrollo del conocimiento social científico y su armonización con el conocimiento tradicional de nuestras comunidades indígenas.

MARCO POLITICO

La Sentencia 4360 de 2018 declaró a la Amazonia colombiana entidad sujeto de derechos y que se debe trabajar desde la institucionalidad para el desarrollo sostenible y el ordenamiento ambiental territorial, generando acciones estratégicas para disminuir la deforestación y tomar medidas para la adaptación al cambio climático.

Según la Tercera Comunicación de Cambio Climático posiciona al departamento de Amazonas como el tercer territorio del país con mayor riesgo al cambio climático por la vulnerabilidad de sus poblaciones a sufrir los efectos asociados a la variabilidad exacerbada del clima en los diferentes ecosistemas, es decir, que son prioritarias acciones eficaces para disminuir el riesgo por adaptación al cambio climático.

Los esfuerzos realizados para detener la deforestación en la región de la Amazonía aún no son suficientes, de ahí que el Programa Visión Amazonía busca promover un nuevo modelo de desarrollo en la región mejorando las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad y sustenta la productividad de la región.

Es importante seguir actuando para frenar la deforestación y las amenazas para conservar los bosques naturales, la biodiversidad y mantener los servicios ecosistémicos. Para alcanzar estas metas es necesario realizar acciones equitativas inclusivas, evitar transformaciones de los bosques para actividades agropecuarias, implementar sistemas productivos sostenibles que generen beneficios y contribuyan al buen vivir de la población rural, entre otras.

Resulta alentador que las intervenciones implementadas por el Programa Visión Amazonía están contribuyendo a conservar los bosques y frenar la deforestación, como las áreas con acuerdos voluntarios de conservación, el pago por servicios ambientales, las áreas con manejo forestal, los créditos verdes, los sistemas agroforestales, las planificaciones prediales y la extensión agropecuaria, entre otras.

Conforme a los fundamentos expuestos, es evidente la conveniencia de proceder a la celebración de un Convenio Marco entre la Gobernación del departamento del Amazonas y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas, para desarrollar acciones en el departamento del AMAZONAS relacionadas con el Programa Visión Amazonía.

El alcance del Acuerdo Marco es fortalecer el desarrollo de capacidades propiciando mecanismos e instrumentos de trabajo conjuntas entre las partes para conservar la biodiversidad, los ecosistemas estratégicos, los bosques naturales, mantener sus servicios eco sistémicos y frenar



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

la deforestación del bioma Amazónico con la implementación armónica de las actividades de los pilares que hacen parte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II y el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, con énfasis en los principales núcleos de deforestación del bioma Amazónico.

Las decisiones adoptadas para la implementación de actividades en campo se realizarán soportadas en acuerdos sociales con representación de las comunidades beneficiarias que permitan consolidar los objetivos propuestos en beneficio de los diferentes sistemas de organización social en el territorio del Departamento.

Ese alcance se enmarca dentro de los objetivos y metas superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II, para lo cual, se concertarán inversiones prioritarias con el departamento para el Cuidado de la biodiversidad y sus ecosistemas estratégicos, permitiendo disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero originadas por la deforestación o tala ilegal del bosque natural en el departamento del Amazonas.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes:

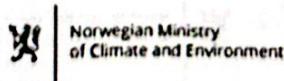
CLÁUSULAS

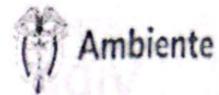
PRIMERA. OBJETO: Desarrollar acciones conjuntas entre la Gobernación del departamento del Amazonas y el Programa REM II Colombia – Visión Amazonía para implementar mecanismos e instrumentos de trabajo, articulando recursos técnicos, administrativos y logísticos, que permitan a las partes promover líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares del Programa Visión Amazonía que contribuyan a conservar La biodiversidad, bosques naturales y mantener los servicios eco sistémicos, frenar la deforestación, así como programas y estrategias relacionadas con la gestión del ordenamiento territorial, planificación predial y renovables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término el desarrollo tanto del objeto propuesto para el Acuerdo Marco, como los objetivos que se definan en las Actas Específicas que de éste se deriven.
2. Facilitar la información que se requiera para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven.
3. Designar a los supervisores de las Actas Específicas.
4. Suscribir las Actas Específicas que sean necesarias para el desarrollo del Acuerdo Marco.
5. Asistir a los comités que sean necesarios.
6. Obrar con diligencia y cuidado.

TERCERA. CELEBRACIÓN DE ACTAS ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco, las partes suscribirán Actas Específicas, que de acuerdo con el instrumento jurídico a implementar





ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

(Subacuerdos, Convenios, Convenios de Cooperación, de Asociación o de Coejecución) y en ellas se detallarán las condiciones de tiempo, modo, lugar, aspectos económicos y otras características de las actividades a desarrollar.

Conforme con lo anterior, las Partes acuerdan que las Actas Específicas se regirán por el presente Acuerdo Marco y formarán parte integrante del mismo.

Las Actas Específicas deberán contener por lo menos la siguiente información: **(i)** Objetivos específicos o alcance; **(ii)** Obligaciones de las partes; **(iii)** Actividades a realizar; **(iv)** Productos que deben entregarse; **(v)** Valoración de los aportes en dinero y/o en especie; **(vi)** Procedimiento de ejecución de aportes. En caso de que sean en dinero, su forma de desembolso; **(vii)** Garantías; **(viii)** Suspensión; **(ix)** Término de Duración; **(x)** Comités Directivo y/o técnicos o coordinador; **(xi)** Supervisor.

CUARTA. RECURSOS: Por tratarse éste de un Acuerdo Marco, no se definirán los recursos ni se harán aportes al mismo. No obstante, lo anterior, y para el correcto desarrollo de las Actas Específicas que de él se deriven, las Partes se comprometen a gestionar los recursos que en ellas se indiquen, y estos harán parte del presupuesto de cada Acta Específica.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración hasta el **31 de agosto de 2026** contados a partir de la firma de las partes.

PARAGRAFO: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acuerdo Marco y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

SEXTA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

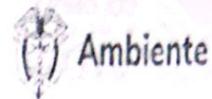
A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, back-in, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de merchandising tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **LA GOBERNACIÓN**, y que ninguna de las Partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra Parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad.

OCTAVA. NORMAS ÉTICAS: LA GOBERNACIÓN mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución de los proyectos financiados por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

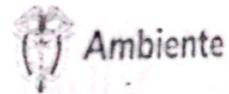
NOVENA. CESIÓN: **LA GOBERNACIÓN** no podrá ceder, total o parcialmente el presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas sin autorización previa y por escrito de **PATRIMONIO NATURAL**.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

DÉCIMA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **LA GOBERNACIÓN** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas.

DECIMO PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO: A solicitud de cualquiera de las Partes, este Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, y dichas modificaciones deberán contar por escrito y se integrarán como anexos al Acuerdo Marco.

DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, **LA GOBERNACIÓN** y **PATRIMONIO NATURAL**.

DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO: La Supervisión y control del presente Acuerdo, será ejercida por parte del Coordinador General del Programa REM Colombia - Visión Amazonía II o por quien éste delegue por escrito.

La supervisión de las Actas Específicas que se suscriban en virtud del presente Acuerdo Marco será designada por el Coordinador General del Programa quien designará al Líder del Pilar correspondiente.

El supervisor del Acta Específica no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Marco, dichas decisiones únicamente podrán ser adoptadas por el Coordinador del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II y la "EI", mediante la suscripción de un documento que contenga las modificaciones al Acuerdo Marco.

A nivel administrativo y financiero **PATRIMONIO NATURAL** apoyará el seguimiento de las actividades indicadas en cada Acta Específica.

DECIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Cualquiera de la Partes podrá dar por terminado el Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en cualquiera de los siguientes eventos:

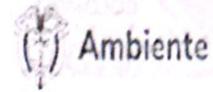
- a) Cuando cualquiera de las Partes infrinja, viole o incumpla las obligaciones, términos o condiciones del Acuerdo Marco o de las Actas Específicas.
- b) Cuando alguna de las Partes para la celebración del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, haya hecho declaraciones falsas que puedan producir a la Parte afectada o a terceros, daños o perjuicios, lo cual se entenderá como incumplimiento de la Parte que incurrió en la falsedad.
- c) Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, no imputable a ninguna de las Partes, por orden de autoridad competente o por acción de las autoridades que impidan a cualquiera de las Partes ejecutarlos.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

d) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

DECIMO QUINTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **LA GOBERNACIÓN** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el MADS. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas y el acuerdo por separado, este último prevalecerá.

DECIMO SEXTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **LA GOBERNACIÓN** ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Acuerdo Marco o cualquiera de las Actas Específicas, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos de éste o sus Actas Específicas. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Acuerdo o sus Actas por mutuo acuerdo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

DECIMO SÉPTIMA. FINALIZACIÓN: El presente Acuerdo se dará por terminado una vez se cumpla el plazo de duración.

En caso de terminar antes de dicho plazo, la finalización se formalizará a través de un Acta suscrita por las Partes.

DECIMO OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las Partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD: **LA GOBERNACIÓN** mantendrá indemne a **PATRIMONIO NATURAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este Acuerdo Marco y las Actas Específicas y terminados estos, hasta su liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables a **LA GOBERNACIÓN**, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y sus Actas Específicas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PATRIMONIO NATURAL**, por asuntos que sean de responsabilidad de **LA GOBERNACIÓN**, ésta será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PATRIMONIO NATURAL**. Si en cualquiera de esos eventos, **LA GOBERNACIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa de **PATRIMONIO NATURAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA GOBERNACIÓN** y ésta pagará todos los gastos en los que **PATRIMONIO NATURAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA GOBERNACIÓN**, **PATRIMONIO NATURAL** tendrá derecho a utilizar cualquier otro mecanismo de cobranza judicial o extrajudicial.

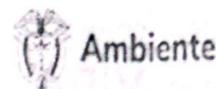
VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR: ni **PATRIMONIO NATURAL** ni **LA GOBERNACIÓN** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las Partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las Partes procederán a suspender el Acuerdo o sus Actas, mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión. Una vez



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, deberá suscribirse un acta de reanudación del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte conservará la propiedad de la información transmitida. Dicha información no puede ser de conocimiento de terceras personas, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma. Las Partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de carácter confidencial y a respetar los derechos y prerrogativas existentes respecto de la información que controlan, ciñéndose a los **procedimientos** legales y/o contractuales previstos para su uso. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en la ley, manifiesta **LA GOBERNACIÓN** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **PATRIMONIO NATURAL** para dar por terminado el presente Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en el momento que sea verificado el hecho.

VIGÉSIMO TERCERA. LEY APLICABLE: la normatividad aplicable para el desarrollo del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven, será el Manual Operativo del Programa (MOP) expedido por Visión Amazonía.

Lo anterior con fundamento legal en lo prescrito por los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la voluntad del cooperante, y en estricto cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación y el "Implementation Financing Agreement" suscritos entre el Gobierno de Colombia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y KfW sobre recursos del Gobierno Alemán, el Gobierno Noruego y el Gobierno del Reino Unido.

VIGÉSIMA CUARTA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Acuerdo Marco se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, PATRIMONIO NATURAL podrá proceder a la liquidación unilateral.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasado 10 días hábiles de la entrega del acta de cierre bilateral por parte de PATRIMONIO NATURAL y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **LA GOBERNACIÓN**, desde la supervisión del Acuerdo Patrimonio Natural junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa REM II VISIÓN AMAZONÍA se procederá con la liquidación unilateral.

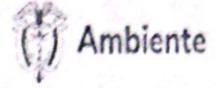
VIGÉSIMO. SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW

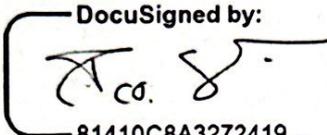


ACUERDO MARCO V.A. II No. 016 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por **LA GOBERNACIÓN**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo



OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO
Gobernador

ELABORÓ: Mónica Quecano. Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW